





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA»

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025 118538

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE

LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA

MODALIDAD: Contrato de Servicios **PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1039010000 G/61L/22704/00 01

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 89.100,0 € IVA excluido, 107.811,00 € IVA incluido

CÓDIGO CPV: 79560000-7 Servicios de archivo 92512000-3 Servicios de archivos

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, establece que se adscribe a la Consejería, entre otros organismos, la Agencia Tributaria de Andalucía.

La Agencia Tributaria de Andalucía, como agencia de régimen especial, se estructura en Servicios Centrales y Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de su Estatuto, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, creándose las Gerencias Provinciales, con sede en cada una de las ocho provincias andaluzas, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de la Agencia.

El artículo 6.3 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía señala que «en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras». Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de su Sección 2ª, establece que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

La Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, con objeto de garantizar la custodia y conservación del patrimonio documental andaluz, establece en su artículo 36 las siguientes obligaciones de las personas titulares de los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía:

- a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en la presente ley y en sus normas de desarrollo.
- b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de los mismos, así como por la dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 1/9	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en la presente ley y en las normas que la desarrollen, y en especial:
- 1.º Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la consejería.
- 2.º Aplicar a todos los documentos las normas de valoración emanadas de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos.
- d) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan como desarrollo de la presente ley, así como la publicidad de las mismas.

El Archivo de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Almería se encuentra ubicado en la ciudad de Almería, en la calle Arapiles 10-12. Recientemente se ha llevado a cabo el traslado de la sede de la Gerencia a un nuevo edificio, el cual no dispone del espacio suficiente para albergar la documentación del mencionado Archivo, lo que implica la imposibilidad de que la Gerencia pueda continuar llevando a cabo las labores que implican la custodia del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar que esta Agencia carece de los medios adecuados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, por lo que resulta necesaria su realización a través de una empresa especializada en esta materia, que reúna los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación de los servicios a contratar.

En el caso de los medios materiales, la limitación más importante, y que condiciona la prestación del resto de los servicios objeto del contrato, es la carencia de unos espacios adecuados para la custodia de la documentación, esto es, unos depósitos de archivo dotados con las necesarias instalaciones que garanticen la integridad y conservación de los documentos, así como el acceso a los mismos -el préstamo y la consulta- por parte de las unidades administrativas que así lo requieran.

En cuanto a los medios personales, la Agencia carece del personal básico para llevar a cabo la entrega y recogida material de los expedientes desde los depósitos de documentación donde se custodien, hasta la sede de la Gerencia Provincial.

La prestación de los mismos mediante contrato no implica la asunción por parte de la empresa adjudicataria de potestades administrativas, quedando limitada su función a las tareas específicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la coordinación de la Gerencia Provincial en Almería.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el servicio guarda y custodia del fondo documental de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Almería. Se estima un volumen de documentación máximo para su custodia de **12.000 unidades de instalación** de las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 2/9
VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Asimismo, se incluyen dentro del objeto del contrato todas las tareas relativas a la organización y ejecución de los traslados de documentación desde su ubicación actual hasta las instalaciones en que se lleve a cabo su guarda y custodia, así como el cotejo, inventariado y depósito de dicha documentación en las mencionadas instalaciones. En el contrato se incluyen también los servicios de préstamo y consulta de documentación, así como traslados de lotes de cajas desde las instalaciones de custodia hasta la sede en la que se encuentre ubicada la Gerencia Provincial durante la ejecución del contrato, para la realización de tratamientos documentales y eliminaciones de documentación. A continuación se indican las estimaciones efectuadas para dichos servicios adicionales:

SERVICIO	UNIDADES DE INSTALACIÓN			
S	1er AÑO	2º AÑO	3er AÑO	TOTAL 3 AÑOS
Traslado inicial e inventario	10.000	0	0	10.000
Nuevos ingresos	1.000	500	500	2.000
Préstamos/consultas	240	240	240	720
Traslados temporales a la GP para tratamiento documental	2.000	2.000	2.000	6.000
Traslados a la GP para eliminación	2.000	2.000	2.000	6.000

Las cantidades indicadas en este apartado son aproximadas, pudiendo variar en más o en menos respecto a las que finalmente se soliciten según las necesidades reales detectadas, sin que en ningún caso se pueda superar el importe adjudicado del contrato.

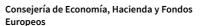
Justificación de la no división en lotes: de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la división en lotes ya que las tareas a realizar, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, están íntimamente relacionadas entre sí y no deben disociarse unas de otras, ya que podría verse comprometida (e incluso imposibilitada) la ejecución del contrato si las tareas fueran realizadas por una pluralidad de contratistas.

Debido a la naturaleza de los servicios objeto del contrato, que implica el manejo de unidades de instalación que contienen documentación titularidad de esta Agencia, resulta esencial que haya un único ejecutante, que sea responsable exclusivo y garantista de la documentación entregada, bien para guarda y custodia, traslado, préstamo o consulta. La manipulación de las unidades de instalación por diversas empresas podría producir falta de entendimiento que redundaría en la gestión, del mismo modo que podrían producirse deterioros, extravíos o pérdidas, quedando la responsabilidad diluida entre las distintas empresas.

A todo lo anterior se une el hecho de que la documentación contenida en las unidades de instalación puede ser consultada y utilizada para una revisión de un procedimiento administrativo, o bien puede ser requerida por órganos judiciales, por lo que la división del objeto del contrato en este caso no sería adecuada, ya que podría provocar graves problemas en el acceso a dicha documentación.

Por las razones argumentadas en los párrafos anteriores, y en virtud de lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, queda justificada la no división en lotes, ya que la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación de varias empresas para efectuar cada una de las distintas actuaciones que se recogen en el presente contrato, habida cuenta, tal y como se ha expuesto, que todos ellos se prestan en relación directa con unidades de instalación contenedoras de documentación de titularidad de esta Agencia, cuya guarda y custodia en perfecto estado supone la base esencial del presente contrato.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 3/9	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 ht		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Agencia Tributaria de Andalucía

Tratamiento Datos Personales: La prestación del servicio objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni el adjudicatario ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta de la administración adjudicataria ya que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione al adjudicatario y, este pueda usar, los datos de contacto profesional, tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros contratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGDP y el adjudicatario será responsable por sí mismo del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

No obstante, en el caso de que el adjudicatario o su personal de forma accidental o accesoria acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad de la administración contratante, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del órgano de contratación y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad del presente contrato queda recogida en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al tratarse de un contrato de servicios en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Los volúmenes de documentación indicados son aproximados, pudiendo variar en más o en menos respecto a los que finalmente se soliciten según las necesidades reales demandadas. Por tanto, el cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos volúmenes de documentación durante el plazo contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **36 meses**, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Importe total (IVA excluido): 89.100,00 €
Importe del IVA: 18.711,00 €
Importe total (IVA incluido): 107.811,00 €

Como se indica en los apartados anteriores, se ha llevado a cabo la estimación de un volumen máximo de documentación anual a custodiar de **12.000 unidades de instalación**, siendo el plazo de ejecución del contrato de **36 meses**.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 4/9
VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a los precios unitarios para cada uno de los servicios contemplados en el contrato, aplicados a las unidades de instalación estimadas que se indican en el apartado 2 de la presente Memoria. Dichos precios unitarios se han obtenido tomando como referencia los precios ofertados en otros contratos licitados por la Junta de Andalucía y por otros organismos, y en los mismos se ha contemplado un 6% en concepto de beneficio industrial, así como un 13% en concepto de gastos generales.

A continuación se muestran los cálculos efectuados:

SERVICIO DE CUSTODIA	U. DE INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL 36 MESES
	12.000	0,12€	1.440,00 €	51.840,00€

OTROS SERVICIOS DEL CONTRATO	U. INSTALACIÓN	PRECIO	TOTAL 36
	TOTAL 36 MESES	UNITARIO	MESES
Traslado inicial e inventario	10.000	1,50 €	15.000,00€
Nuevos ingresos	2.000	1,50 €	3.000,00€
Préstamos/consultas	720	8,00 €	5.760,00 €
Traslados temporales a la GP para tratamiento documental	6.000	1,50 €	9.000,00€
Traslados a la GP para eliminación	6.000	0,75 €	4.500,00 €
TOTAL			37.260,00€

De la suma del importe del servicio de custodia y de los otros servicios del contrato se obtiene un presupuesto base de licitación de **89.100,00 €**. Sobre dicho importe se ha aplicado el 21% en concepto de IVA (**18.711,00 €**), obteniéndose un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de **107.811,00 €**.

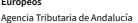
El **valor estimado del contrato** asciende a **106.920,00 €**, importe que se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	89.100,00€
Modificación (20%)	17.820,00 €
TOTAL	106.920,00€

A continuación se muestra el gasto total distribuido en anualidades presupuestarias:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2025	41.019,00€	G/61L/22704/00
2026	29.811,38€	G/61L/22704/00
2027	29.584,50€	G/61L/22704/00
2028	7.396,12 €	G/61L/22704/00

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 5/9	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 I		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, así como a su valor estimado, inferior a 143.000 euros, se propone la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, debido a que ya se ha llevado a cabo el traslado de sede de la Gerencia Provincial, se propone la declaración de urgencia para la tramitación del expediente.

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se considera el volumen de negocio de la empresa contratista como el indicador más relevante de cara a llevar a cabo el servicio objeto de contratación, por lo que la misma se justificará como se indica a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 53.400 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

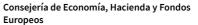
Solvencia técnica o profesional

Dadas las características del servicio objeto de contratación, se considera como aspecto más importante para la justificación de la solvencia técnica o profesional el hecho de que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos, por lo que la misma se justificará como se indica a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 6/9	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/







En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 24.900 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se establecen los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (75 puntos):

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Distancia de la ubicación del depósito ofertado respecto de la ciudad de Almería (15 puntos):

Se establece como criterio de adjudicación, de acuerdo con la escala de puntuación definida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la distancia de la ubicación del depósito ofertado por las empresas licitadoras respecto de la ciudad de Almería.

3. Ofrecimiento de realización de préstamos de documentación sin cargo para la Administración (10 puntos):

Se valorarán, conforme al sistema establecido en el apartado 8.B. del Anexo I del PCAP, los ofrecimientos de realización de préstamos de documentación sin cargo para la Administración. Las condiciones de realización de estos préstamos serán las que se establecen en la cláusula 6.3. del PPT para los préstamos ordinarios, siendo el máximo valorable en este apartado de 200 préstamos para su realización durante los 36 meses de duración del contrato.

AGUEDA SANCHEZ SALAS		17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 7/9
VERIFICACIÓN NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Agencia Tributaria de Andalucía



En caso de ofertarse préstamos sin cargo que sean puntuados en este apartado, la empresa adjudicataria no facturará este servicio hasta haber agotado dicha oferta de préstamos.

No se incorporan criterios de adjudicación en atención a lo previsto en el artículo 122.3 bis de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de criterios y el objeto de la presente contratación, consistente en el traslado, custodia, préstamo y consulta de documentación titularidad de la Agencia Tributaria de Andalucía.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Cambio climático: con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.
- Dadas las características del servicio objeto del contrato, y con la finalidad de obtener la máxima garantía de cobertura de eventuales daños, la persona adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros, en los términos indicados en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se incorporan condiciones especiales de ejecución en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de condiciones y el objeto de la presente contratación, consistente en el traslado, custodia, préstamo y consulta de documentación titularidad de la Agencia Tributaria de Andalucía.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación del servicio de transporte respecto de los servicios incluidos en el contrato que se indican a continuación:

- a) Traslado inicial y nuevos ingresos.
- b) Traslados temporales para tratamiento documental.
- c) Traslados para eliminación.

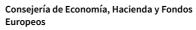
Dentro de los servicios de transporte contemplados en las letras b) y c) anteriores se incluye la colocación de las unidades de instalación ordenadamente en el mobiliario indicado por el responsable del contrato, o por la persona en quien delegue.

La posibilidad de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizadas en cada caso por la Administración, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente sobre las mismas.

11. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos.

AGUEDA SANCHEZ SALAS			17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 8/9
VERIFICACIÓN	NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Agencia Tributaria de Andalucía

La empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicitara la persona responsable del contrato.

LA GERENTE PROVINCIAL

AGUEDA SANCHEZ SALAS			17/02/2025 14:42:56	PÁGINA: 9/9
VERIFICACIÓN	NJyGw14yfLUS3dtyUw19mD4dQ0Je38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		